



TRIBUNAL JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
MÁXIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE QUEJA 8/2012-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, con el oficio y anexos de Abel Villanueva Ramírez, Síndico del Municipio actor; registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **72571**. Conste.

México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil trece.

Agréguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexos del Síndico del Municipio actor, mediante el cual informa lo siguiente:

“... el Poder demandado desacata lo ordenado por este Máximo Tribunal en la suspensión concedida (...), en virtud de que nuevamente y motu proprio retiene los recursos económicos que debió haber transferido el día viernes 14 de los corrientes.

Esta decisión inconstitucional, ilegal y arbitraria del Poder Ejecutivo, provoca inestabilidad financiera al Ayuntamiento, en virtud de que éste tiene que cumplir con sus obligaciones constitucionales (...), con lo que el Poder demandado provoca con su conducta ilegal, que materialmente este Ayuntamiento se encuentre imposibilitado para prestar las funciones y los servicios públicos a que está obligado, violentando la suspensión otorgada (...), pues únicamente liberó los recursos del mes de noviembre a las cuentas que apertura este Ayuntamiento, sin embargo, nuevamente suspende motu proprio los recursos del mes de diciembre de 2012 (...).

Es evidente que la estrategia del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, es efectuar acciones dilatorias con el fin de que el periodo constitucional de esta administración concluya y evadir con ello, el cumplimiento de lo ordenado en el incidente de suspensión transgrediendo lo ordenado por este Máximo Tribunal.

Lo anterior, lo hacemos de su conocimiento de esta H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que en uso de sus facultades sancione al Poder demandado.”

**RECURSO DE QUEJA 8/2012-CC, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2012**

Al respecto, dígase al promovente que lo manifestado se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, en virtud de que aún está transcurriendo el plazo de quince días otorgado a las autoridades denunciadas, titular del Poder Ejecutivo y Secretario de Hacienda, ambos del Estado de Morelos, para que rindan sus informes en este recurso de queja, en términos de lo dispuesto por el artículo 57, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

